



Comité de Transparencia

CT-016-2026

Ciudad de México a, 06 de mayo de 2026

Visto: Para resolver el expediente **CT-016-2026**, respecto de la clasificación de información como parcialmente confidencial y parcialmente reservada de diversos contratos, facturas y Planes Maestros de Desarrollo que proporcionan las unidades administrativas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y, en su caso, la aprobación de las versiones públicas correspondientes que se presentan para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

ANTECEDENTES

I. Con fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuyo Título Quinto, se establecen las obligaciones de transparencia para los sujetos obligados, de manera particular, la de poner a disposición de los particulares la información que se señala en las 46 fracciones de su artículo 65, además de las específicas establecidas en la misma Ley, por medio de los sitios de internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Además de imponer a dichos sujetos obligados la responsabilidad de proteger los datos personales que tengan en su posesión, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los mismos a fin de evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Tampoco podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales que posean, sin el previo consentimiento de sus titulares.

II. En sesión del treinta de noviembre de dos mil veintidós, el entonces Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió la resolución relevante al expediente DIT 0893/2022, del que se desprendió un criterio relevante, relativo a los datos que se deberán testar en las facturas.

III. Conforme al artículo 58 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, trimestralmente la Unidad de Transparencia solicita a las áreas que tienen fracciones asignadas, llevar a cabo la actualización correspondiente, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones generales y específicas asignadas a este Organismo.

IV. Con fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintiséis, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Dirección Técnica y de Infraestructura**, mediante oficio C1/0062/2026, el cual se emitió en la misma fecha, para poner a consideración del Comité de Transparencia **los Planes Maestros de Desarrollo (PMD) de los Aeropuertos de Poza Rica, Tehuacán, Puerto Escondido y Tepic**, mismos que deberán publicarse en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT); para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente



2026
año de
Margarita Maza



confidencial y parcialmente reservado y apruebe sus versiones públicas con base en las cuatro pruebas de daño que se adjuntan, toda vez que los documentos referidos contienen ilustraciones, planos específicos y ubicaciones precisas de paneles de control, edificios terminales, vestíbulos de salidas y llegadas, áreas de documentación, puntos de inspección, estacionamientos, estación del SEI, cabina y torre de control al igual que su estado actual, accesos y desaforos a la planta de combustibles, tanques de almacenamiento, zona de hangares, subestación eléctrica, talleres de mantenimiento, así como configuración y descripción de la infraestructura e instalaciones de áreas restringidas, acciones de los quinquenios, coordenadas de la poligonal y áreas que componen los aeropuertos y características de los sistemas de seguridad, de energía, de vialidades y de control de acceso, aunado a los pormenores de las instalaciones militares, hangar del gobierno del estado, casetas de emergencia, oficinas de autoridades de la AFAC, cercado y camino perimetral, descripción de los flujos de pasajeros en salidas, entradas, ampliación y reconfiguración de plataformas de aviación y edificio terminal.

En ese sentido, se solicita que se aprueben las versiones públicas en los siguientes términos:

Reserva: Hacer publica dicha información implicaría proporcionar información sensible que puede servir de insumo para sabotear o causar **daños a la infraestructura estratégica del Estado Mexicano**, y atentar en contra de la seguridad pública y nacional, potenciar amenazas, terrorismo, o actos violentos. Motivo por el cual se solicita que el periodo de la reserva correspondiente, sea de 5 años.

Confidencial: Información fundamental para la planeación financiera, pronósticos y tendencias de demanda y capacidad del sistema de pistas, proyección de ingresos y gastos totales, montos de inversión privada e información económica, por lo que, su divulgación facilitaría que otros entes adquieran una ventaja comercial indebida o se utilice en un beneficio propio, en menoscabo de los intereses del Organismo, en la realización de actividades económicas; por lo que se actualizaría el supuesto jurídico del **secreto comercial**.

V. Con fecha dieciséis de abril del dos mil veintiséis, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Gerencia de Contabilidad**, mediante oficio D23/100/2026, el cual se emitió el día quince del mismo mes y año, para poner a consideración del Comité de Transparencia **treinta y tres facturas**, que deberán publicarse en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.

En este sentido, a continuación, se relacionan las facturas antes referidas, en los siguientes términos:

"FACTURAS

CD6139F0-D896-4253-964C-C57CADC19A1F	8042F212-09E6-41F6-A293-724317BE52E6
9433F631-00E9-4892-8C3E-E6EC86F93BFF	CF1D1661-7791-4B71-A7E5-692A53BCC3E9
72021556-422E-4C98-8EC4-3C2F7DD8B8CA	EEC8AEA5-1D40-499B-946A-43127C276845
9CA30670-3202-4725-B58E-443A717651C9	fd55b958-72ea-41f7-a4b6-32ab76941a87



2026
año de
Margarita
Maza



a2a8f99e-6ba3-429b-8902-fe75492ed35a	aaa9d00b-5b05-43f0-9d5e-efe5adc5a1f0
D95821B6-21FE-45D5-91E0-0FA8C89DAF01	54fa03c5-ce7d-42b8-97df-ca95d541479c
d2d6b231-e080-4835-8110-899603d92223	e6b2afa1-9107-4011-b0bb-b669cdf59a8a
CA7CB742-3775-5B2A-A248-EFEF6A597E33	88A999E7-7D84-4C1F-93B1-5D57D29579EF
DB047943-FAD2-5D1B-85F3-DDB9FF0CD6F4	482701CD-A5F2-465A-B034-ED452891BE9E
dd1747fa-5b15-4c88-8ad6-c939d79d5ec5	8620915b-051f-4f5c-88c3-3d5332e616bb
CCBC25CB-4138-4F73-BC93-25C731F0F49B	83cba149-87ce-442e-b370-d521ffdfc48a
FEAB362E-A88B-41A9-9F49-EC3851B19534	3660F41E-0185-4D90-8DBC-656D5D2DED42
58D2E62B-4D08-4E20-AABE-F1655E74C069	25994344-2789-11F1-92E3-3DA72330C164
3C4204E0-40D8-5894-B877-7BC84F1BE353	5dfe0baf-5f6a-4cfc-add3-f1ba2c1eab03
8552A0EB-8F03-49A5-939B-C4D18511B7A3	57001F09-6667-4BB0-9B17-F713EE52936D
3615D4AD-50CC-4D77-BCBA-4444C97528E8	0D88E928-4C12-53B7-AA5C-86000FC8655B
48E3580F-4BBD-54D6-A12F-661C52155EAA	

... "

VI. Con fecha veintidós de abril del dos mil veintiséis, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Administración del Aeropuerto de Poza Rica**, mediante oficio PAZ/184/2026, el cual se emitió el día veintiuno del mismo mes y anualidad, para poner a consideración del Comité de Transparencia los **contratos 021-26-MB158-C43 y 058-26-MA160-C43**, que deberán publicarse en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.

VII. Con fecha veintitrés de abril del dos mil veintiséis, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Administración del Aeropuerto de Tehuacán**, mediante oficio TCN/0085/2026, el cual se emitió en la misma fecha, para poner a consideración del Comité de Transparencia las **facturas HUIX 12389 y HUIX12390**, que deberán publicarse en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.

VIII. Con fecha veintisiete de abril del dos mil veintiséis, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Subdirección de Informática**, mediante oficio D3/064/2026, el cual se emitió el día veintitrés del mismo mes y año, para poner a consideración del Comité de Transparencia **tres contratos**, que deberán publicarse en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.

En este sentido, a continuación, se relacionan los contratos antes referidos, en los siguientes términos:

"CONTRATOS

063-26-GB160-D31

065-26-DB160-D31



2026
año de
Margarita
Maza



069-26-GA160-D31

...".

IX. Con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiséis, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Gerencia de Operación en Combustibles**, mediante oficio C31/0853/2026, el cual se emitió en la misma fecha, para poner a consideración del Comité de Transparencia **seis facturas**, que deberán publicarse en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.

En este sentido, a continuación, se relacionan las facturas antes referidas, en los siguientes términos:

"FACTURAS

MAAPAF0014649	3458
A9315	A42303
SF19013	H4004

"

Vistos los antecedentes del expediente **CT-016-2026**, respecto al cumplimiento de las obligaciones de transparencia, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que Aeropuertos y Servicios Auxiliares, como sujeto obligado de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe poner a disposición de la sociedad diversa información para cumplir con sus obligaciones de transparencia, tanto generales como específicas, que le imponen los artículos 65 y 66 de la Ley General señalada, por lo que, con el fin de cumplir dichas obligaciones, requiere hacer públicos los documentos que generan.
2. Que la propia Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, les impone a los sujetos obligados, el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales que posean a fin de evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Además de obligarlos a no difundir, distribuir o comercializar los datos personales que posean, sin el previo consentimiento de sus titulares.
3. Que, en las versiones públicas de los **contratos y planes maestros de desarrollo**, se clasifica información confidencial de personas físicas y morales, tales como: **Clave Única de Registro de Población, clave de elector, número de acta de nacimiento y datos del registro civil, domicilio, firma electrónica, firma autógrafa, teléfono, correo electrónico, nombre y foto de persona física**; así como datos bancarios, como: **Clave Bancaria Estándar (CLABE), número de cuenta, institución bancaria, código swift y sucursal**.





4. Que, en las versiones públicas de las **facturas**, se clasifica información confidencial de personas físicas y morales, tales como: **nombre de persona física, teléfono, domicilio y correo electrónico**; así como datos bancarios, como: **número de cuenta**.

5. Que, en las versiones públicas de los **Planes Maestros de Desarrollo** de los aeropuertos de Poza Rica, Tehuacán, Puerto Escondido y Tepic, se aprecia que también se testó información consistente en información fundamental para la planeación y desarrollo de los aeropuertos, mismos que revelan elementos de la **ESTRATEGIA COMERCIAL** del Organismo, por lo que su publicación representa una ventaja comercial para sus competidores; por lo que actualiza la **confidencialidad por secreto comercial**.

6. Que en las versiones públicas de los **Planes Maestros de Desarrollo**, presentados por la **Dirección Técnica y de Infraestructura**, se testó información reservada, consistente en ubicaciones estratégicas de los aeropuertos, mismas que se detallan en el antecedente IV de este documento; por lo que, los daños que podrían generarse al publicar la información antes referida, pondría en riesgo la seguridad pública y nacional, así como a público usuario y personal operativo, además de que podría generar fallas en la operatividad de los aeropuertos, potenciando amenazas o actos de sabotaje, actos violentos, daños específicos a las instalaciones, la cual constituye infraestructura de carácter estratégico del Estado Mexicano.

7. Que, la propia Dirección Técnica y de infraestructura, señaló que la reserva parcial de los Planes Maestros de Desarrollo, será por **5 años**.

8. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 103, fracción III, y 115, señalan a la letra lo siguiente:

"Artículo 103. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

...

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley."

"Artículo 115. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

*Se considera como información confidencial de personas físicas o morales: los **secretos** bancario, fiduciario, industrial, **comercial**, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a las personas particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*





Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

...

9. Que los artículos 112, fracción I y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la letra dicen:

"Artículo 112. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública, la defensa nacional o la paz social;

..."

"Artículo 113. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título".

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA** la clasificación como parcialmente **CONFIDENCIAL** y aprueba las versiones públicas de **5 contratos, 41 facturas y 4 Planes Maestros de Desarrollo** que se mencionan de manera particular en los antecedentes de esta resolución y que fueron proporcionadas por la **Dirección Técnica y de Infraestructura, Subdirección de Informática, Gerencia de Contabilidad, Gerencia de Operación en Combustibles, Administración del Aeropuerto de Poza Rica y Administración del Aeropuerto de Tehuacán.**

Lo anterior, en términos de la parte considerativa de la resolución, por lo que, al contener datos personales, constituye información confidencial, y en ese sentido, únicamente concierne a sus titulares y su divulgación no contribuye a la rendición de cuentas de la gestión pública, motivo por el cual se aprueban las versiones públicas correspondientes, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de este Organismo, y se ordena su publicación en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT).

SEGUNDO. Aunado a lo anterior, y con fundamento en el artículo 115, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **CONFIRMA** la clasificación como parcialmente **CONFIDENCIAL** y aprueba las versiones públicas de los **Planes Maestros de Desarrollo de los aeropuertos de Poza Rica, Tehuacán, Puerto Escondido y Tepic**, en la parte relativa a las **estrategias comerciales** que el Organismo desarrolla, por lo que su divulgación representaría una ventaja comercial para sus





competidores y una desventaja para ASA y, por lo tanto, pone en riesgo el patrimonio del Estado mexicano.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 112 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares **CONFIRMA** la clasificación como parcialmente **RESERVADA** por **cinco años**, y aprueba las versiones públicas de los **Planes Maestros de Desarrollo de los Aeropuertos de Poza Rica, Tehuacán, Puerto Escondido y Tepic**, que fueron proporcionados por la **Dirección Técnica y de Infraestructura**, cuya divulgación no contribuye a la rendición de cuentas de la gestión pública y que, los daños que podrían generarse al publicar la información pondría en riesgo la vida del público usuario, del personal operativo y por lo tanto la seguridad pública y nacional, potenciando amenazas o actos de sabotaje, actos violentos, daños específicos a las instalaciones de los aeropuertos, afectando la infraestructura de carácter estratégico del Estado Mexicano; motivo por el cual se aprueba la reserva parcial de la información detallada en la presente, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de este Organismo, y se ordena su publicación en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT).

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia, el Lic. Juan Carlos Castillejos Castillejos, Presidente del Comité de Transparencia, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa y Titular de la Unidad de Transparencia; el Mtro. Rafael Zepeda Martínez, Titular del Área de Denuncias e Investigaciones, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; y el Lic. Javier Córdova Cruz, Gerente de Servicios Generales y Encargado de la Coordinación de Archivos con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares; lo anterior, con fundamento en los artículos 40 fracción II y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.


Lic. Juan Carlos Castillejos Castillejos
Presidente del Comité de Transparencia,
Coordinador de Planeación y Comunicación
Corporativa y Titular de la Unidad de Transparencia


Mtro. Rafael Zepeda Martínez
Titular del Área de Denuncias e Investigaciones,
en suplencia del Titular del Órgano Interno de
Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares


Lic. Javier Córdova Cruz
Gerente de Servicios Generales y
Encargado de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución **CT-016-2026**.



2026
año de
Margarita
Maza

